

## ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO

**DOCTOR VIDAL LLERENAS MORALES** Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 y 12, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones I, III, X, XI, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII y XXIII, 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 5, 6, 9, 15, 16, 20, 21, 29 fracciones II, X, XIII y XVI, 30, 31 fracciones I, III y X, 32 fracciones I, II, III y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 71 fracción IX, 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; Artículo Trigésimo Transitorio del Decreto que promulga la Constitución Política de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

- I. Que la Alcaldía en Azcapotzalco es un Órgano Político Administrativo, con personalidad jurídica y autonomía en acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y las demás leyes y reglamentos vigentes aplicables.  
Que los actos de las Alcaldías de la Ciudad de México atenderán a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad, tal y como lo establece la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- II. Que derivado del sismo ocurrido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, en la Ciudad de México, ha quedado demostrado que existe un riesgo inminente para la población en Azcapotzalco, ante la eventualidad de un sismo de mayor o igual magnitud, por lo que es necesario revisar el Atlas Público de Peligros y Riesgos de la Ciudad de México, para tomar las decisiones correctas para la edificación y desarrollo de obras nuevas dentro del territorio de Azcapotzalco.
- III. Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de este Órgano Político Administrativo. Asimismo dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación y recepción de documentos e informes, tramites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorio, emplazamiento, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación, algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a la Unidad Administrativa Denominada Coordinación de Ventanilla Única de esta Alcaldía con relación a la materia de construcciones y obras, establecido en la publicación de Gaceta Oficial No. 135 Ter del 2 de Julio de 2012.
- IV. Que con el fin de proporcionar al ciudadano una adecuada atención que genere una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz, eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, y calidad, con el objeto de hacer del conocimiento del público en general, la determinación del Titular de la Alcaldía en Azcapotzalco, mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN TÉRMINOS PARA LA RECEPCIÓN DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA COORDINACIÓN DE VENTANILLA ÚNICA DE LA ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO.

**PRIMERO.** Se declaran como inhábiles los días 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de octubre de dos mil dieciocho, 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de noviembre de dos mil dieciocho, para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Coordinación de Ventanilla Única de la Alcaldía en Azcapotzalco, como son entre otros, de manera enunciativa mas no limitativa, la recepción de documentos e informes; la realización de trámites, actuaciones o diligencias; la emisión de resoluciones o acuerdos; inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servicios públicos adscritos a la Unidad Administrativa Denominada Coordinación de Ventanilla Única de esta Alcaldía en relación con la materia de Construcciones y Obras, establecidos en la Publicación de Gaceta Oficial No. 135 ter, del 02 de Julio de 2012.

Se excluye de lo dispuesto en el punto que antecede, las materias señaladas en el artículo 97 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, respecto a las visitas de verificación. Así como cualquier actuación o resolución que tenga efectos al interior de la Administración Pública.

trámites:

1. Expedición de Licencia de subdivisión, fusión y prórroga.
2. Expedición de Licencia de Relotificación y su prórroga.
3. Manifestación de construcción Tipo A, B y C, y sus prórrogas.
4. Licencia de construcción especial, y su prórroga en las siguientes modalidades:
  - a. Demolición.
  - b. Excavaciones o cortes cuya profundidad sea mayor de un metro;
  - c. Instalaciones o modificaciones en edificaciones existentes, de ascensores para personal, montacargas, escaleras mecánicas, o cualquier otro mecanismo de transporte electro-mecánico, equipos contra incendio y tanques de almacenamiento y/o instalación de maquinaria con o sin plataforma.
5. Aviso de terminación de Obra.
6. Autorización de uso y ocupación.

Además de aquellos tramites que se encuentren pendientes dentro de las unidades administrativas involucradas.

**TERCERO.** Se excluye de lo señalado en el punto SEGUNDO, todo lo relacionado con los inmuebles que se encuentren en el Censo de Inmuebles afectados (ISC CDMX) contenido en la plataforma CDMX de la Comisión para la reconstrucción, recuperación y transformación de la Ciudad de México, en una ciudad más resiliente.

**CUARTO.** Cualquier actuación o promoción ante la Alcaldía en Azcapotzalco, en alguno de los días considerados en el numeral primero del presente acuerdo, en su caso surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente. Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de este, sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el sitio web oficial de la Alcaldía en Azcapotzalco.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** La Alcaldía en Azcapotzalco en el ejercicio de sus atribuciones y ámbito de su competencia, implementará las acciones y las medidas para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Ciudad de México a 11 de octubre de 2018

(Firma)

**DOCTOR VIDAL LLERENAS MORALES**  
Alcalde en Azcapotzalco

---